

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 30 de julio de 2020. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvese proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Emma del Carmen Acosta Chávez C.C. 34.640.046
Demandados: Rusbel Mina González C.C. 94.321.439
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00005-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V.), mediante oficio No. 4077 fechado a 14 de julio de 2020, comunica que dentro del proceso ejecutivo propuesto por Martha Lucía Acosta contra Rusbel Mina González, con radicado No. 76-520-40-03-002-2020-00086-00, mediante auto interlocutorio No. 752 fechado a julio 01 de 2020 se dispuso: **"6.- DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier cause se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía que adelanta la señora EMMA DEL CARMEN ACOSTA CHAVEZ, en contra del señor RUSBEL MINA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía n. ° 94.321.439, radicado bajo el número 2020-005, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de esta urbe..."

Al efecto se procede a revisar nuestro expediente encontrando no existe solicitud previa en tal sentido por lo cual el embargo comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V), se tendrá en cuenta y surte sus efectos, así mismo se comunicará al despacho judicial en mención.

Sin más comentarios, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Tener en cuenta el embargo y posterior secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier cause se llegaren a desembargar al señor Rusbel Mina González identificado con C.C. 94.321.439 conforme lo comunicó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V.), mediante oficio No. 4077 fechado a 14 de julio de 2020. Líbrese el oficio respectivo.
Kg

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c85292283319f3b010719181d26679833c959d899fecad42e0985cdce73b9848

Documento generado en 04/08/2020 08:23:55 a.m.